

	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCIÓN No. 2084
10 DE JULIO DE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DE AGUA - PUEAA**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de 2017 de la CAM, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Resolución CAM No. 0434 del 01 de febrero de 2018, la Dirección Territorial Norte de la CAM, otorgó a la Sociedad GRANJA PISCICOLA BONAFIHS S.A.S., identificada con Nit. 900.515.084-4, representada legalmente por el señor Gabriel Fernando Sarmiento Galindo identificado con cedula de ciudadanía No.12.134.137 de Neiva (H), concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada “Rio Magdalena”, con punto de captación en la coordenada 873123E, 860043N, a una altura de 378 msnm, asignándole un caudal directo de 14 LPS, para uso piscícola, en beneficio del predio “Rincón o Hato de Piedra Pintada”, con Matrícula Inmobiliaria No. 200-2541, ubicado en la Vereda Rincón, jurisdicción del Municipio de Aipe (H), bajo los parámetros y usos descritos a continuación:

PREDIO	USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Rincón o Hato de Piedra Pintada	Piscícola	4 Ha	3,5 Lt/seg/ha	14
TOTAL				14

Permiso que se otorgó por un término de diez (10) años, según lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución CAM No. 0434 del 01 de febrero de 2018.

Que el Artículo Quinto ibídem estableció **“ARTÍCULO QUINTO.** *El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la ley 373 de 1997, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.”*

Mediante oficio de entrada con radicado CAM No. 2024-E 28146 del 24 de septiembre de 2024, complementado mediante oficio de entrada con radicado CAM No. 2024-E 37867 del 26 de diciembre de 2024, la Sociedad GRANJA PISCICOLA BONAFIHS S.A.S., identificada con Nit. 900.515.084-4, titular de la concesión otorgada; presenta para su aprobación, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA No Simplificado, para dar alcance a lo dispuesto en el Artículo Quinto de la Resolución CAM No. 0434 del 01 de febrero de 2018.



INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO

Código: F-CAM-106

Versión: 2

Fecha: 09 Abr 14

Conforme lo anterior, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió el Concepto Técnico No. 5227 del 27 de diciembre de 2024, en el cual se expone:

“ ...

2) ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con lo anterior, se procedió a evaluar el programa de ahorro y uso eficiente del agua PUEAA, presentado por la razón social **Granja Acuícola Bonafish S.A.S** con NIT 900.515.084-4, representada legalmente por el señor Gabriel Fernando Sarmiento Galindo identificado con cedula de ciudadanía No.12.134.137 de Neiva (H), correspondiente a la siguiente concesión:

Derivación: Río Magdalena

Propietario: Granja Acuícola Bonafish S.A.S, representada legalmente por el señor Gabriel Fernando Sarmiento Galindo

Nombre del Predio: Rincón o Hato de Piedra Pintada - Vereda Rincón jurisdicción del municipio de Aipe (H).

Usos Autorizados: Piscícola.

Caudal Asignado 14,00 Lps

La presente evaluación del documento Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua – PUEAA se regirá acorde a la Ley 373 de 1997, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1090 del 2018 y la Resolución 1257 del 2018; el formato para la presentación PUEAA propuesto por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM F-CAM-349 Versión 3, el cual establece las orientaciones y los lineamientos mínimos exigidos para que los usuarios beneficiarios de concesión de aguas superficiales cumplan con la mencionada normatividad ambiental y presenten el respectivo documento para su revisión y aprobación.

Atendiendo dichas orientaciones y lineamientos, como parte integral del presente concepto, se anexa el formato de evaluación F-CAM-227 en el cual se evaluó la siguiente estructura:

1. Información General de la Concesión

-Indica nombre de la fuente: Río Magdalena

-Indica coordenadas del punto de captación: 860043N 873123E Cota 578 m.s.n.m

-Indica el tipo de corriente (lótico y/o léntico): Lótico

-Indica el caudal concesionado (Lt/sg): 14,00 lps

-Indica el caudal captado (Lt/sg): 14,00 lps

-Identifica la subzona hidrográfica o unidad hidrológica: Subzona hidrográfica Río Aipe, Río Chenche y otros Ríos directos al Magdalena (2113).

2. Diagnóstico del PUEAA

2.1 Línea base de oferta de agua

2.1.1 Identificación de riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora:

- Disminución del caudal del río Magdalena, por fenómeno del Niño o por sequía, lo que impidiendo y/o obstaculizando el paso normal de recurso hídrico.
- Empalizadas y aumento de plantas flotantes que flotan a la deriva obstaculizando el paso normal del recurso hídrico dentro de las estructuras flotantes.
- Desembalse muy rápido del Embalse de Betania, que arrastraría dendritas y otros elementos por la arriada causada por este motivo.
- Una buena fuente de abastecimiento hídrica, que muy difícilmente se secaría o disminuiría drásticamente la oferta hídrica que se tiene.

2.1.2 Identificación Fuentes alternas de abastecimiento:

-Agua Lluvia: N/A

2.2 Línea base de demanda de agua

- Indica número de usuarios y/o suscriptores: No aplica.

- Indica consumo de agua por usuario, suscriptor: No aplica.

- Proyección demanda anual de agua, periodo de la concesión: 441504,00m³/año

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

4. Plan de acción del PUEAA

-Define y describe los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro del agua:

Se evidencia la descripción y explicación de las actividades propuestas para un horizonte de 5 años con reflejo de los costos de cada actividad. Las actividades propuestas son:

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial			APLICA SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Observación								
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Protección de nuestro medio									
		Objeto del proyecto:		Restablecer las rondas y zonas de protección dentro de la jurisdicción del entorno y apoyo a campañas municipales y/o departamentales de restauración ecológica.									
		Actor(es)/Responsable(s):		Gerencia y equipo técnico									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Establecimiento de cerca viva (100 metros lineales)	Cercas	m2	2024	30	\$ 400.000,00	30	\$ 400.000,00	30	\$ 400.000,00	30	\$ 400.000,00	30	\$ 400.000,00
Revegetación zonas verdes (2.000 metros cuadrados)	Revegetación	Ha	2024	400	\$ 400.000,00	400	\$ 400.000,00	400	\$ 400.000,00	400	\$ 400.000,00	400	\$ 400.000,00
Mantenimiento rondas hidricas (1 anual)	Obra	m2	2024	1	\$ 400.000,00	1	\$ 400.000,00	1	\$ 400.000,00	1	\$ 400.000,00	1	\$ 400.000,00
Mantenimiento revegetación y cercas (2 anual)	Obra	m2	2024	2	\$ 500.000,00	2	\$ 500.000,00	2	\$ 500.000,00	2	\$ 500.000,00	2	\$ 500.000,00
Costo Total del Proyecto:		\$	6.200.000,00	Costo total del proyecto en MMMLV		5		9,36					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Metros Cuadrados recuperados en revegetación y siembra de arboles de doble propósito. Actas de entrega de las labores encomendadas. Fotografías. Bitácoras del proceso. Fichas técnicas especies sembradas.											

Fuente 2. Tomado del PUEAA con Rad: 2024-E 37867.

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción			APLICA SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Observación								
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Mantenimiento preventivo de las instalaciones hidráulicas del proyecto									
		Objeto del proyecto:		Revisión y mantenimiento preventivo de toda la infraestructura utilizada en la conducción del recurso hídrico.									
		Actor(es)/Responsable(s):		Empresa Piscícola Canasta.									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Revisión Sistema conducción	Inspección	Inspección	2024	2	\$ 200.000,00	2	\$ 200.000,00	2	\$ 200.000,00	2	\$ 200.000,00	2	\$ 200.000,00
Mantenimiento Canal	Dist. desarrollo anual (M)	m2	2024	4	\$ 100.000,00	4	\$ 100.000,00	4	\$ 100.000,00	4	\$ 100.000,00	4	\$ 100.000,00
Mantenimiento preventivo motor bombeo	Mantenimiento	Unidad	2024	1	\$ 600.000,00	1	\$ 600.000,00	1	\$ 600.000,00	1	\$ 600.000,00	1	\$ 600.000,00
Mantenimiento estanques	Mantenimiento	Unidad	2024	2	\$ 600.000,00	2	\$ 600.000,00	2	\$ 600.000,00	2	\$ 600.000,00	2	\$ 600.000,00
Costo Total del Proyecto:		\$	6.200.000,00	Costo total del proyecto en MMMLV		5		9,00					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Registro fotográfico. Acta de las labores encomendadas.											

Fuente 3. Tomado del PUEAA con Rad: 2024-E 37867.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

4.1.6. Restauración				APLICA SI: <u> X </u>		NO		Observación					
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Optimización en el uso del recurso hídrico.									
		Objeto del proyecto:		Maximizar el uso del recurso hídrico, mediante acciones de potabilización.									
		Actor(es)/Responsable(s):		Gerencia y Departamento técnico									
Actividad	Indicador	Unidad	Año Base (Año 0)	Año 1 Presupuesto (E)	Año 2 Presupuesto (E)	Año 3 Presupuesto (E)	Año 4 Presupuesto (E)	Año 5 Presupuesto (E)					
Operación del sistema de restauración.	litro	unidad	2014	0,3	10.000.000,00	0,3	10.000.000,00						
Análisis de laboratorio	Tomas	Análisis	2013	2	8.000.000,00	2	8.000.000,00	2	8.000.000,00	2	8.000.000,00	2	8.000.000,00
Medición de caudales	Tomas	unidad	2014	2	30.000,00	2	30.000,00	2	30.000,00	2	30.000,00	2	30.000,00
Elaboración de informes	Informes	unidad	2014	2	30.000,00	2	30.000,00	2	30.000,00	2	30.000,00	2	30.000,00
Costo total del Proyecto:		E 30.000.000,00		Costo total del proyecto en SIBREY		E 30,00							
Registros/Método de verificación (Registros fotográficos, indicadores de medición, registros de monitoreo, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Registros fotográficos. informes de las labores ejecucionales. Resultado de análisis de laboratorio.											

Fuente 4. Tomado del PUEAA con Rad: 2024-E 37867.

4.1.8. Reconstrucción e tecnología de bajo consumo				APLICA SI: <u> X </u>		NO		Observación					
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Minimizar los costos									
		Objeto del proyecto:		Economizar el recurso hídrico y evitar eventuales pérdidas.									
		Actor(es)/Responsable(s):		Gerencia y Departamento técnico.									
Actividad	Indicador	Unidad	Año Base (Año 0)	Año 1 Presupuesto (E)	Año 2 Presupuesto (E)	Año 3 Presupuesto (E)	Año 4 Presupuesto (E)	Año 5 Presupuesto (E)					
Control de góndolas e reparaciones	servicio preventivo	unidad	2013	2	5.000.000,00								
Costo total del Proyecto:		E 5.000.000,00		Costo total del proyecto en SIBREY		E 5,00							
Registros/Método de verificación (Registros fotográficos, resultados de medición, registros de monitoreo, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Registros fotográficos											

Fuente 5. Tomado del PUEAA con Rad: 2024-E 37867.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Descripción del Proyecto:		Nombre y Objeto del proyecto:		Presentes y rango Periodo g										
Actividad	Mediada	Unidad	Valor Base (Julio 01)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		
				Presupuesto (I)	Presupuesto (II)	Presupuesto (I)	Presupuesto (II)	Presupuesto (I)	Presupuesto (II)	Presupuesto (I)	Presupuesto (II)	Presupuesto (I)	Presupuesto (II)	
Manejo de recursos hídricos	Taller	Número	2024	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Seguridad en el trabajo	Taller	Número	2024	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Primeros auxilios	Taller	Número	2024	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Higiene Laboral	Taller	Número	2024	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Costo total del Proyecto:			0	0,000,000.00	Costo total del proyecto en SMMLV:		0	0,000,000.00						
Documentos/Actos de verificación (Mapas, fotografías, indicadores de medición, registros de monitoreo, actas de reuniones, folletos, otros similares)				Registro fotográfico, actas de las labores programadas, Actos de observación.										

Fuente 6. Tomado del PUEAA con Rad: 2024-E 37867.

COSTO TOTAL DEL PUEAA	\$	75,000,000.00	Costo total del PUEAA en SMMLV	\$	58,46
------------------------------	----	---------------	--------------------------------	----	-------


 Firma: Gabriel Fernando Sarmiento Galindo
 Nombre Usuario y/o Representante legal

* Las actividades planteadas en cada línea de proyecto son ejemplos, por lo que se deben revisar su aplicación e incluir las actividades que atiendan las necesidades identificadas en el diagnóstico en función del uso eficiente y ahorro del agua e incluir nuevos programas que se consideren necesarios y que no se encuentren dentro de estas categorías.
 * Se recomienda revisar la caja de herramientas "Acciones_Orientadoras_uso_Eficiente_Ahorro_Agua" y anexos de la Guía PUEAA del Ministerio de Ambiente donde se ilustran ejemplos de actividades para el Uso eficiente y Ahorro del Agua para cada Sector.

Fuente 7. Tomado del PUEAA con Rad: 2024-E 37867.

3) CONCEPTO TÉCNICO

Una vez evaluados los documentos del radicado CAM 2024-E 37867 del 26 de diciembre de 2024, aportados por la razón social Granja Acuicola Bonafish S.A.S con NIT 900.515.084-4, representada legalmente por el señor Gabriel Fernando Sarmiento Galindo identificado con cedula de ciudadanía No.12.134.137 de Neiva (H), cuyo propósito es el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y la Resolución No. 0434 del 01 de febrero de 2018, para el predio beneficiario de concesión **Predio Rincón o Hato de Piedra Pintada - Vereda Rincón jurisdicción del municipio de Aipe (H)**, con **caudal de 14,00 L/s**; se considera desde el punto de vista técnico viable **Aprobar** el programa de uso eficiente y ahorro del agua – **PUEAA** contenido en el presente radicado junto con sus proyectos propuestos para que sean ejecutados por parte del beneficiario de concesión en un horizonte de cinco años.

4) RECOMENDACIONES

Remitir al Área jurídica de la Dirección Territorial Norte para que se emita el respectivo acto administrativo de aprobación.

Notificar a la razón social Granja Acuicola Bonafish S.A.S, representada legalmente por el señor Gabriel Fernando Sarmiento Galindo, correo electrónico piscicolacanada@gmail.com, número de celular 3153310532 y/o dirección de correspondencia Calle 7 # 1 - 07 Barrio Centro, jurisdicción del municipio de Neiva (H) sobre la aprobación del presente PUEAA, para un período de cinco (5) años a partir de la notificación del acto administrativo.

(...)"

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

CONSIDERACIONES

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Por mandato constitucional del Artículo 8, la protección del medio ambiente compete no solo al Estado sino también a todas las personas, estatuyéndose como obligación: *“Proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*. En igual sentido se establece en el numeral 8 del Artículo 95 de la Constitución Política, el deber que le asiste a toda persona de *“Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”*.

Por su parte, los Artículos 79 y 80 de la Constitución Política, señalan la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas de gozar de un ambiente sano, así mismo velar por su conservación e igualmente consagra el deber correlativo de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales de país.

Que el Decreto - Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su Artículo 1° que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

A su vez, el Artículo 51 ibídem estipula en torno al tema de los permisos que: *“El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.”*; de igual forma la precitada norma establece en su Artículo 52 que: *“Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos...”*

En cuanto al tema del uso de las aguas, el Artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, dispone *“Salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.”*

Adicionalmente la Ley 373 de 1997 *“Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua”*, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...)”.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua, aplica para las Autoridades Ambientales, para los usuarios que soliciten una concesión de aguas y para las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua.

Que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018, estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

COMPETENCIA

Ahora bien, tal y como lo establece el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, así como otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; entre otros.

Que la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, a través de la Resolución 4041 de 2017, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, delegó en los Directores Territoriales, las funciones inherentes al trámite y otorgamiento o negación de las licencias, permisos, autorizaciones, planes e instrumentos ambientales, imposición de medidas preventivas, y la decisión de procedimiento sancionatorio ambientales.

En este orden y con fundamento en los preceptos normativos descritos en líneas anteriores, es posible concluir que esta Dirección Territorial Norte es competente para aprobar los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

ANALISIS DEL CASO PARTICULAR

De conformidad con el marco normativo citado, y acogiendo el Concepto Técnico No. 5227 del 27 de diciembre de 2024 emitido por el funcionario encargado, se considera viable aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA (No simplificado) presentado por la Sociedad GRANJA PISCICOLA BONAFIHS S.A.S., identificada con Nit. 900.515.084-4, titular de la concesión otorgada, bajo el radicado CAM No. 2024-E 28146 del 24 de septiembre de 2024, complementado mediante oficio de entrada con radicado CAM No. 2024-E 37867 del 26 de diciembre de 2024, para dar alcance a lo dispuesto en el Artículo Quinto de la Resolución CAM No. 0434 del 01 de febrero de 2018, que otorgó concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada “Rio Magdalena”, con

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

punto de captación en la coordenada 873123E - 860043N, a una altura de 378 msnm, en un caudal directo de 14 LPS, para uso piscícola, en beneficio del predio “Rincón o Hato de Piedra Pintada”, con Matrícula Inmobiliaria No. 200-2541, ubicado en la Vereda Rincón, jurisdicción del Municipio de Aipe (H); el cual, tendrá una vigencia de cinco (5) años conforme lo establece la norma y será objeto de seguimiento junto con la concesión de aguas otorgada.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución No. 4041 de 2017, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, el Decreto 1076 del 2015, adicionado por el Decreto 1090 de 2018, y la Resolución 1257 del 2018; acogiendo el Concepto Técnico No. 5227 del 27 de diciembre de 2024 emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, (No simplificado) presentado por la Sociedad GRANJA PISCICOLA BONAFIHS S.A.S., identificada con Nit. 900.515.084-4, titular de la concesión otorgada, bajo el radicado CAM No. 2024-E 28146 del 24 de septiembre de 2024, complementado mediante oficio de entrada con radicado CAM No. 2024-E 37867 del 26 de diciembre de 2024, para dar alcance a lo dispuesto en el Artículo Quinto de la Resolución CAM No. 0434 del 01 de febrero de 2018, que otorgó concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada “Rio Magdalena”, con punto de captación en la coordenada 873123E - 860043N, a una altura de 378 msnm, en un caudal directo de 14 LPS, para uso piscícola, en beneficio del predio “Rincón o Hato de Piedra Pintada”, con Matrícula Inmobiliaria No. 200-2541, ubicado en la Vereda Rincón, jurisdicción del Municipio de Aipe (H).

PARÁGRAFO. La presente aprobación se imparte con fundamento en las consideraciones y obligaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 5227 del 27 de diciembre de 2024, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA (No simplificado) aprobado a la Sociedad GRANJA PISCICOLA BONAFIHS S.A.S., identificada con Nit. 900.515.084-4, tendrá un término de duración de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. La actualización del PUEAA será quinquenal, previo a su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO: El seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA aprobado, se realizará de manera anual, en donde a través de la revisión del respectivo plan de acción que incluyó el usuario, se verificará la cantidad de actividades realizadas en cumplimiento a los proyectos.

PARÁGRAFO. El beneficiario de la concesión deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico y sus actividades propuestas,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

para lo cual se obligará a implementar y poner en funcionamiento el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado, allegado bajo el radicado CAM No. 2024-E 28146 del 24 de septiembre de 2024, complementado mediante oficio de entrada con radicado CAM No. 2024-E 37867 del 26 de diciembre de 2024, y que hace parte integral del expediente DTN 03-180-2016.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Sociedad GRANJA PISCICOLA BONAFIHS S.A.S., identificada con Nit. 900.515.084-4, representada legalmente por el señor Gabriel Fernando Sarmiento Galindo identificado con cedula de ciudadanía No.12.134.137 de Neiva (H), o quien haga sus veces; indicándole que contra ésta resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere de la publicación en la página web Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES
Director Territorial Norte (E) - CAM

Exp. DTN 03-180-2016
Proyectó: Javier Mauricio Fajardo – Contratista de apoyo jurídico DTN